

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Impacto del impuesto de industria y comercio en el municipio de
Montería-Córdoba.

Corporación Universitaria Remington.

Contaduría Pública.

Seminario; Impuestos territoriales.

María José Coneo Petro

German Andres Garcia Cruz

Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.

Santiago Alzate Cardona

2024.

Dedicatoria

Primeramente, dedicarle este triunfo a Dios, por ser mi fortaleza y permitirme llegar hasta el punto de mi desarrollo personal; a mi madre Lina García, por siempre estar, por ser mi fortaleza, por todo el amor, el apoyo incondicional que fue desde el primer día que escogí este camino, quien me enseñó a echar para adelante y perseguir mis sueños.

A mi compañera de vida, por sus palabras de aliento en los momentos más difíciles, por el apoyo fundamental en el momento que lo necesite, y a su familia, quienes me han brindado su cariño y comprensión en cada paso. Gracias a todos por creer en mí y por motivarme a seguir adelante. Este logro es también suyo.

A cada persona que me acompañó durante el desarrollo de mi carrera, amigos, compañeros de clases, compañeros más cercanos, cada uno cumplió un papel fundamental en este camino; para todos y cada uno de ellos les dedico este trabajo, con mucho cariño.

GERMAN GARCÍA CRUZ

Quiero dedicarle este triunfo a las personas que han sido fundamentales en mi vida, sin las cuales este logro no habría sido posible.

En primer lugar, agradezco profundamente a mi familia, quienes han sido mi constante fuente de apoyo, amor y comprensión. A mis padres, por su incondicional respaldo en cada etapa de este proceso, por su paciencia, sacrificio y por enseñarme a nunca rendirme, incluso en los momentos más difíciles. Su confianza en mí me ha dado la fuerza para seguir adelante. A mis hermanos, por su compañía y su apoyo emocional, por ser un pilar fundamental en mi vida, siempre brindándome palabras de aliento y estando a mi lado en cada paso.

Asimismo, quiero agradecer a mis amigos, quienes han sido mi refugio en los momentos de estrés y agotamiento. Gracias por su ánimo, por escucharme y por hacer que los días más difíciles se volvieran más llevaderos. Su amistad ha sido un pilar fundamental para superar los retos que se presentaron a lo largo de este camino.

A todos ustedes, gracias por ser una parte tan importante de mi vida. Este logro no solo es mío, sino de todos los que me han acompañado en este proceso. Su amor y apoyo han sido esenciales para alcanzar esta meta.

MARÍA JOSÉ CONEO PETRO

Dedicatoria	2
Table de contenido.....	3
Resumen	4
Pregunta orientadora de la búsqueda	5
Planteamiento.....	5
Pregunta problema	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos	7
Metodología de búsqueda de la información	7
Sustentación teórica de la pregunta.....	8
Impuesto de industria y comercio en la ciudad de Montería	8
Características del ICA el municipio de Montería.....	9
Elementos de la obligación tributaria	10
Conclusiones	15
Referencias.....	16

Resumen

El presente estudio analizó el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Montería, con el propósito de comprender su estructura, sus elementos de obligación tributaria y los plazos de declaración. Se partió del problema de cómo las empresas y personas naturales deben cumplir con este tributo, considerando sus implicaciones normativas y operativas. La investigación fue de tipo descriptivo y analítico, basada en una revisión documental de fuentes académicas y normativas. Se consultaron bases de datos como Scielo, Scopus y EBSCO, así como documentos legales relevantes, entre ellos la Ley 14 de 1983, el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 078 de 2017) y sus modificaciones (Acuerdo 001 de 2021). Desde el marco teórico, se fundamentó el análisis en principios tributarios como los planteados por Musgrave y Musgrave (2019), quienes destacan la importancia de la equidad y eficiencia en los impuestos municipales. Asimismo, Ossa (2021) señala que los tributos locales, como el ICA, deben considerar la territorialidad y la capacidad contributiva. Los resultados mostraron que el ICA es un impuesto obligatorio para todas las actividades económicas dentro de Montería, que la base gravable se calcula sobre ingresos brutos excluyendo exportaciones y venta de activos fijos, y que los plazos de declaración son determinados anualmente por la Secretaría de Hacienda. Se concluyó que la aplicación de este tributo requiere claridad normativa y estrategias para mejorar su cumplimiento.

Palabras clave: Impuesto de Industria y Comercio, Montería, territorialidad, Cámara de Comercio.

Pregunta orientadora de la búsqueda

Planteamiento

El Impuesto de Industria y Comercio, más conocido como ICA, es básicamente la cuota que tienen que pagar todos los que se dedican a mover la economía, ya sea fabricando, vendiendo o prestando algún servicio. No importa si eres una persona natural con tu pequeño negocio o una empresa grande, este impuesto aplica para todos por la actividad económica que realices, no por el local o establecimiento en sí. La cuestión es que cada municipio tiene su propio "manual de reglas": deciden las tasas, los plazos y cómo se cobra. Por eso, el ICA puede variar según donde ejerza operación dicho establecimiento. Además, este tributo es la principal fuente de ingresos para las alcaldías, porque de ahí sacan gran parte de los ingresos para financiar sus proyectos y gastos (Morante, 2024).

En Montería, según el Estatuto de Rentas Municipales, este impuesto es 100% municipal y se paga directo a la Secretaría de Hacienda. Si tienes un negocio en la ciudad, lo más seguro es que te toque contribuir, a menos que tu actividad esté en la lista de exentos del famoso artículo 44 del Acuerdo N.º 078. Ahí están especificadas esas actividades que no pagan el ICA, como una especie de club exclusivo (Meneses & Osorio, 2022).

Para saber cuánto pagar y cómo, hay que entender los elementos básicos de esta obligación tributaria. Primero, está el hecho generador, que es como el punto de partida: en el momento que empiezas a hacer negocios en Montería, automáticamente nace tu deber de pagar este impuesto. En ese momento, te conviertes en el sujeto pasivo, o sea, el que tiene que poner la plata porque estás moviendo la economía con tu actividad comercial (Salcedo De Arcos et al., 2020). Ahora, el que cobra, o sea, el sujeto activo, es la Secretaría de Hacienda del municipio, que no pierde la oportunidad de recordarte que tienes que pagar cada año. El cálculo inicia tomando la base gravable, que es lo que ganas o facturas, y le aplicas la tarifa que define la alcaldía que para el caso de Montería es el 4x1000 muy regularmente.

Partiendo de lo anterior, es una realidad la cultura que existe en muchos empresarios sobre las evasiones tributarias. Muchos negocios le sacan el cuerpo a pagar este impuesto,

lo que termina frenando proyectos importantes para el desarrollo de cualquier ciudad. Varios estudios como los de Mora (2024) lo confirman: si el ICA se recaudara como debería, las ciudades tendrían un flujo de caja que iría directo a inversiones clave, como lo dicta el Plan de Ordenamiento Territorial. Pero no es solo cuestión de evadir; también está el lío de entender cómo se liquida. Dependiendo de la jurisdicción, las reglas y metodologías cambian, y esto confunde a más de uno. Además, los cambios anuales en los decretos y normativas municipales solo suman al desorden. Por eso, cuando toca presentar la declaración, no basta con saber cuánto ganaste; tienes que tener bien claro el hecho generador, la base gravable y cómo usar las plantillas de liquidación.

El municipio de Montería había estimado un presupuesto de 35,3 mil millones de pesos por concepto del ICA para 2023, pero al final, la recaudación fue de 38,5 mil millones, lo que nos da una diferencia positiva de más de 3,2 mil millones de pesos. En términos de porcentaje, eso representa un aumento del 9%. Esto podría parecer una buena noticia a primera vista, ya que demuestra que la ciudad recaudó más de lo que había proyectado. Sin embargo, este aumento refleja un problema más profundo: el presupuesto inicial estaba subestimado, lo que podría indicar que hay una base de contribuyentes que no está aportando lo que realmente debería (Pérez & Acosta, 2022).

Por tanto, pretende analizar el impacto que tiene el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Montería, Córdoba, explorando cómo este tributo influye en el desarrollo económico y en la financiación de proyectos clave para la ciudad. Para ello, se determinarán las características principales del ICA según el estatuto de rentas del municipio, con el fin de comprender su funcionamiento y sus implicaciones (Eusse et al., 2021). Además, se detallarán los elementos de la obligación tributaria que los contribuyentes deben considerar al momento de declarar este impuesto, lo que permitirá identificar las posibles dificultades y oportunidades que presenta el proceso de recaudación y liquidación del ICA en Montería.

Pregunta problema

¿Cuál es el impacto del impuesto de industria y comercio en la Ciudad de Montería en los últimos 2 años?

Objetivo general

Analizar el impacto del impuesto de industria y comercio en el municipio de Montería-Córdoba en los últimos 2 años.

Objetivos específicos

- Determinar las características del impuesto de industria y comercio según el estatuto de rentas del Municipio.
- Detallar los elementos de obligación tributaria para la declaración del impuesto de industria y comercio.
- Determinar los plazos para declarar el impuesto de industria y comercio en Montería.

Metodología de búsqueda de la información

La metodología utilizada en esta investigación fue de tipo descriptivo y analítico, basada en una exhaustiva revisión documental de fuentes académicas. Se buscó comprender el contexto y la aplicación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en Montería a través del análisis de leyes, decretos y documentos oficiales relacionados con el tema. La investigación no solo describió las normativas y regulaciones existentes, sino que también analizó los efectos y las implicaciones de estas leyes sobre los contribuyentes, con el fin de obtener una visión detallada y precisa del sistema tributario en cuestión.

Para llevar a cabo la búsqueda de la información, se utilizaron bases de datos académicas de alto prestigio, como Scielo, Scopus y EBSCO, las cuales ofrecieron acceso a artículos, investigaciones y publicaciones científicas relacionadas con el tema del ICA y

los tributos municipales. Estas fuentes permitieron acceder a información actualizada y pertinente, que ayudó a profundizar en el marco teórico y en los hallazgos prácticos acerca de la aplicación del impuesto en diferentes jurisdicciones municipales y la territorialidad que afecta el cobro del tributo.

Las herramientas empleadas facilitaron una búsqueda sistemática y organizada de documentos que brindaron una comprensión más clara de las normativas fiscales y su implementación en el contexto específico de Montería. Además, la metodología permitió realizar un análisis comparativo de diferentes enfoques y perspectivas sobre el ICA, lo cual fue esencial para identificar las problemáticas y los hallazgos clave relacionados con la gestión y el cumplimiento tributario en esta ciudad.

Sustentación teórica de la pregunta

Impuesto de industria y comercio en la ciudad de Montería

Según el estatuto de rentas del municipio de Montería, específicamente en el artículo 32, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) se debe pagar por cualquier actividad económica que se realice en la ciudad, ya sea comercial, industrial o de servicios. Es decir, si alguien está vendiendo algo, prestando un servicio o fabricando productos, tiene que pagar este impuesto. Además, hay un punto importante que debe quedar claro: aunque las personas naturales (como los emprendedores o dueños de pequeños negocios) no estén en un régimen responsable, eso no los exime de pagar el ICA. Desde el momento en que una persona se registra en la Cámara de Comercio del municipio y empieza a ejercer alguna actividad económica, automáticamente se convierte en responsable de pagar este tributo (La Rotta et al., 2018).

Lo interesante es que, según el artículo 32, este impuesto no solo aplica para las empresas o personas jurídicas, sino también para las personas naturales que tengan algún negocio o actividad económica. No hay exclusión, por lo que incluso si eres una persona natural y estás trabajando por tu cuenta, también tienes la obligación de declarar y pagar el ICA. Esto implica que cualquier persona que se registre para hacer negocios en Montería,

ya sea como una empresa grande o como un pequeño emprendedor, debe cumplir con esta obligación tributaria.

Características del ICA el municipio de Montería.

El Impuesto de Industria y Comercio en Montería debe ser pagado por todas las personas naturales o jurídicas que estén realizando actividades económicas, ya sea en el ámbito industrial, comercial, de servicios, o en otras áreas que estén sujetas a este tributo. Según el artículo 32 de la ley 14 de 1983, el impuesto se aplica directamente a todas estas actividades económicas, sin importar si son realizadas por personas naturales o jurídicas, siempre y cuando estas actividades estén registradas en la Cámara de Comercio del municipio. Esto incluye también a aquellas personas o empresas que no tengan un establecimiento físico, pero que realicen sus actividades de manera virtual o digital (Camargo, 2022).

Es importante destacar que este impuesto es de carácter municipal, lo que significa que cada municipio tiene su propia normativa para aplicarlo. Si un municipio decide otorgar exenciones o descuentos en el ICA, como en casos donde se generan empleos a partir de nuevos negocios, esas reglas no se aplican en otros municipios. En cuanto a las personas naturales, estas también tienen la obligación de pagar el impuesto si están ejerciendo alguna actividad económica. A veces, el comercio informal cree que, por no tener un establecimiento o no ser una empresa registrada formalmente, puede eludir el pago del impuesto. Sin embargo, esto no es así. Incluso si una persona es natural y no jurídica, pero está realizando actividades económicas, debe cumplir con la obligación de declarar y pagar el ICA (Espitia, 2017).

Territorialidad del ICA

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) se paga en función de los ingresos generados en cada ciudad o municipio, lo que significa que la administración municipal no puede cobrar este impuesto por actividades que se realicen en otras ciudades del país. En otras palabras, si una empresa realiza su actividad económica en varios lugares, como, por ejemplo, una persona jurídica que presta servicios de asesoría en Montería y tiene una

sucursal en Medellín, cada municipio cobrará el ICA sobre los ingresos generados dentro de su territorio. Montería no puede cobrar impuestos sobre lo que la sucursal de Medellín genera, y viceversa. Esto se debe a que cada ciudad es una entidad administrativa independiente en cuanto a la recaudación de impuestos (Hurtado et al., 2018).

Además, la territorialidad del ICA está muy clara en la ley. Según una sentencia de 2020 de la magistrada Stella Jennette Caravajal, se establece que el lugar donde se realiza la actividad económica determina el municipio que tiene derecho a cobrar el impuesto. Es decir, no importa si una empresa tiene varias sucursales o si realiza actividades en diferentes ciudades, el cobro del ICA dependerá de dónde se lleve a cabo efectivamente la actividad económica. Por lo tanto, Montería y Medellín cobrarán diferentes montos de ICA, ya que son dos municipios diferentes con sus propias administraciones fiscales.

De acuerdo con lo que ha señalado la corporación, cualquier comerciante debe estar registrado en la cámara de comercio desde el momento en que comienza a realizar alguna actividad económica. Este registro no es solo un trámite inicial, sino que implica que el comerciante tiene la responsabilidad de pagar el impuesto de industria y comercio de manera anual, a menos que haya cambios, reformas o derogaciones en las leyes establecidas por los miembros del consejo (Peña, 2022).

Si un contribuyente realiza actividades comerciales en tres municipios, pero solo reporta en uno de ellos, puede meterse en serios problemas legales, fiscales y jurídicos. Esto se debe a que las autoridades de las otras dos jurisdicciones no podrán cobrarle el impuesto si no está registrado correctamente en su cámara de comercio, lo que sería visto como una violación a las normativas locales. Además, se consideraría una invasión a la competencia de esos municipios, ya que estaría operando de manera ilegal al no cumplir con los requisitos impuestos por los estatutos tributarios locales.

Elementos de la obligación tributaria

Hecho generador

El hecho generador del impuesto de industria y comercio, según el artículo 33 del estatuto de rentas, es el momento en el que surge la obligación de pagar este tributo. Es

decir, cuando alguien desarrolla una actividad económica dentro del municipio de Montería, ya sea comercial, industrial o de servicios, y lo haga con o sin establecimiento comercial, se genera la necesidad de cancelar este impuesto. Básicamente, se trata de cualquier actividad que se realice dentro de la jurisdicción de Montería, que implique comercio o prestación de servicios.

Sujeto activo

Por otro lado, el sujeto activo, según el artículo 37 del mismo estatuto, es la entidad encargada de recaudar y fiscalizar los tributos municipales. En el caso del impuesto de industria y comercio en Montería, el sujeto activo es la Alcaldía de Montería, a través de su Secretaría de Hacienda Municipal. Esta entidad es la responsable legalmente de cobrar este impuesto y asegurarse de que todos los contribuyentes cumplan con su obligación tributaria según las normativas vigentes.

Sujeto pasivo

Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio son todas aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una actividad económica dentro del municipio de Montería, ya sea comercial, industrial o de servicios. Según la ley 14 de 1983, cualquier empresa o persona que esté llevando a cabo alguna de estas actividades, tanto en Montería como en cualquier otro de los más de 1.100 municipios de Colombia, tiene la obligación de pagar este tributo.

En Montería, el estatuto de rentas establece que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio son aquellas personas naturales y jurídicas que operan dentro de las fronteras del municipio. Esto incluye a todas las empresas o individuos que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios en la ciudad. Según el artículo 38 del estatuto, estas personas son las responsables de liquidar y pagar el impuesto de industria y comercio, siempre y cuando sus actividades estén dentro de las zonas y límites geográficos del municipio. Las actividades específicas que están sujetas a este impuesto se encuentran detalladas en el capítulo II del estatuto de rentas del municipio de Montería.

Base gravable

La base gravable del impuesto de industria y comercio, según el artículo 33 de la ley 14 de 1983, se calcula sobre el promedio mensual de los ingresos que el contribuyente haya obtenido durante el año fiscal. Esto significa que, para determinar cuánto se debe pagar de ICA, se toma en cuenta el total de los ingresos brutos del contribuyente durante el período, y se hace un promedio mensual de esos ingresos. Es importante señalar que algunos ingresos, como los provenientes de la venta de activos fijos o de exportaciones, están excluidos de la base gravable y no se consideran para calcular el impuesto.

Además, si una empresa realiza actividades económicas en varios municipios, deberá declarar y pagar el impuesto en cada uno de esos municipios donde tenga presencia. Esto se debe a que cada municipio tiene sus propias normativas y límites tributarios, por lo que el impuesto debe liquidarse de acuerdo con las reglas de cada jurisdicción. Finalmente, la base gravable se calcula tomando el promedio mensual de los ingresos obtenidos en el período fiscal del año anterior, excluyendo aquellos ingresos que provienen de la venta de activos fijos o exportaciones.

Tarifas del ICA en la ciudad de Montería

ACTIVIDADES – INDUSTRIALES	TARIFAS
Producción de alimento de consumo humano y animal; abonos y materiales básicos para la agricultura y ganadería, sustancias químicas y drogas; sacrificio de ganado y envase de alimentos.	4.0 x 1000
Producción de confecciones, textiles, calzados y prendas de vestir, producción de cemento y productos de construcción que tengan como base el cemento	5.0 x 1000
Demás actividades Industriales NCP	7.0 X 1000
ACTIVIDADES – SERVICIOS	TARIFAS
Servicios de aseo, limpieza, vigilancia privada, Agencias de empleos temporales, contratos de construcción, constructores y urbanizadores, transporte terrestre, servicios sociales y personales.	7.0 x 1000
Educación impartida en los establecimientos educativos diferente a los públicos.	3.0 x 1000
Servicios prestados por personas naturales en calidad de	2.0 x 1000

ACTIVIDADES – COMERCIALES	TARIFAS
Tiendas de abarrotes, graneros de ventas de alimentos que no vendan bebidas alcohólicas, venta de insumos químicos agrícolas y agropecuarios	4,5 X 1000
Venta de vehículos nuevos y o usados incluye motocicletas; venta de repuestos para vehículos	6.0 x 1000
Venta de aceites grasas, lubricantes, combustibles y biocombustibles	6.0 x 1000
Venta de drogas humanas y animales, papelería, librerías, venta de impresos y revistas.	5.0 X 1000
Venta de perfumes y cosméticos, joyerías y platería, cristalería, almacenes de detalles y regalos	10.0 x 1000
Venta de electrodomésticos, muebles de oficina, muebles y artículos para el hogar	10.0 x 1000
Venta en establecimientos de miscelánea que no incluyan licores y bebidas alcohólicas.	6.0 x 1000
Venta de licores y bebidas alcohólicas para consumir en otro sitio	10.0 x 1000
Las demás actividades comerciales NPC	10.0 x 1000

independientes.	
Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para consumir en el establecimiento como bares, cantinas, cafés, restaurantes, heladerías, estaderos, grilles, discotecas, fuentes de soda, apartahoteles, posadas, residencias, Billares, moteles y amoblados.	10.0 x 1000
Actividades de las compraventas, servicios de arrendamiento prestado por las empresas inmobiliarias	10.0 x 1000
De hotelería y hospedaje sin venta de bebidas alcohólicas	5.0 x 1000
Demás actividades de servicios NCP	10.0 X 1000
ACTIVIDADES - SERVICIOS FINANCIEROS	TARIFAS
Bancos	5.0 x 1000
Demás servicios financieros	5.0 x 1000

Plazos para declarar el impuesto de industria y comercio en Montería.

Con base al Acuerdo 001 de 2021, los plazos para declarar el Impuesto de Industria y Comercio en Montería están regulados por dicho acuerdo, que modifica el artículo 42 del Acuerdo 078 de 2017. Según esta normativa, los contribuyentes deben presentar la declaración y realizar el pago dentro de los plazos establecidos anualmente por la Secretaría de Hacienda municipal.

En Montería, la declaración de retención del Impuesto de Industria y Comercio está regulada por el artículo 78 del Acuerdo 078 de 2017, el cual establece que los agentes retenedores tienen la obligación de presentar y pagar la declaración de las retenciones efectuadas de manera bimestral. **Esta debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada bimestre.**

El pago de estas retenciones debe efectuarse en los lugares designados por la Secretaría de Hacienda Municipal, incluyendo bancos u otras entidades financieras con las cuales el municipio tenga convenio. Esta obligación aplica tanto para el impuesto de Industria y Comercio como para su complementario de Avisos y Tableros.

Tabla 1. Plazos de presentación

NIT o Cédulas Terminadas en	Día	Mes
1-feb	30	jun-25
3-abr	6	jul-25
5-jun	13	jul-25
7-ago	21	jul-25
9 - 0	27	jul-25

Además, la norma contempla la posibilidad de pago por cuotas, lo que facilita el cumplimiento tributario para las empresas y personas naturales obligadas. Este esquema de declaración y pago también incluye el tributo complementario de avisos y tableros, así como la sobretasa bomberil, los cuales deben ser gestionados en los términos y lugares dispuestos por la administración tributaria de Montería.

Conclusiones.

En conclusión, en la determinación de las características del impuesto de industria y comercio según el estatuto de rentas del Municipio. Se evidenció que el impuesto de industria y comercio (ICA) es un tributo municipal aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios dentro de la jurisdicción de Montería. Según el Estatuto de Rentas, este impuesto es de carácter obligatorio, independiente de si la actividad se ejerce con o sin establecimiento comercial. Además, su regulación se basa en la Ley 14 de 1983 y en los acuerdos municipales vigentes, como el Acuerdo 078 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Posterior a ello, en los detalles sobre los elementos de obligación tributaria para la declaración del impuesto de industria y comercio Se determinó que la obligación tributaria del ICA está compuesta por el hecho generador, el sujeto activo y el sujeto pasivo. El hecho generador se identificó como el desarrollo de actividades económicas dentro del municipio, mientras que el sujeto activo corresponde a la Alcaldía de Montería, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, encargada del cobro y fiscalización del tributo. Por otro lado, el sujeto pasivo incluye tanto personas naturales como jurídicas que ejercen actividades económicas gravadas en el municipio, con la obligación de liquidar y pagar el impuesto conforme a lo estipulado en el Estatuto de Rentas.

Finalmente, en la estipulación de los plazos para declarar el impuesto de industria y comercio en Montería se confirmó que los plazos para la declaración y pago del ICA son establecidos anualmente por la Secretaría de Hacienda Municipal, según lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2021, que modificó el artículo 42 del Acuerdo 078 de 2017. Para 2020, se estableció un calendario escalonado basado en el último dígito del NIT o cédula del contribuyente, con fechas entre junio y julio. Además, se evidenció que los agentes retenedores del ICA tienen la obligación de presentar declaraciones bimestrales dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre declarado, según el artículo 78 del Estatuto de Rentas.

Referencias

Blanco La Rotta, B., Esquivel Cruz, E. F., Gómez Totena, G. P., & Rozo Bermúdez, C. A. (2018). *Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio en Colombia*.

<http://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/4141>

Camargo, E. L. (2022). El comercio informal en Colombia: Causas y consecuencias. *In Vestigium Ire*, 5(1), 109-116.

ESPITIA, H. (2017). *Análisis de la cultura tributaria en Colombia sector: Impuesto de industria y comercio Bogotá dc-periodo 2012-2016*.

<https://repository.ugc.edu.co/bitstreams/1520dc2c-7234-420a-88f8-08dfdaf408c1/download>

Eusse Pérez, O. D., Ortega Montes, J. C., & Cantero Vitola, J. G. (2021). Creación de un plan de negocios para el montaje de una empresa criadora y comercializadora de carne de conejo en el municipio de Montería. <https://repository.ucc.edu.co/bitstreams/09bec380-4bf0-416f-bf1c-08c7294a7f4a/download>

Fernández Hurtado, S. R., Herrera Parra, E. J., Tamayo Miranda, L. M., Rojas, A., & Martínez Martínez, L. A. (2018). *La evasión de impuesto como variable económica negativa para Colombia*. https://www.researchgate.net/profile/Angela-Martinez/publication/330321509_La_evasion_de_impuesto_como_variable_economica_negativa_para_Colombia_Tax_Evasion_as_a_negative_economic_variable_for_Colombia/links/5c38ab05a6fdccd6b5a48136/La-evasion-de-impuesto-como-variable-economica-negativa-para-Colombia-Tax-Evasion-as-a-negative-economic-variable-for-Colombia.pdf

García-Peña, M. P. (2022). *Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en Colombia*. Universidad del Rosario. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ANfBM->

5aQaYC&oi=fnd&pg=PA13&dq=impuesto+de+industria+y+comercio+colombia&ots=j
bNTf4xlf-&sig=JVHGln_ZBe_QMJQzT7QPzhzXgP0

Lara Pérez, R. F., & Padrón Acosta, M. E. (2022). *La cultura de no pago del impuesto predial de los estratos uno y dos, incide en el recaudo de los ingresos del Municipio de Montería* [PhD Thesis, Universidad UMECIT].

<https://repositorio.umecit.edu.pa/handle/001/6165>

Mora, J. C. R., & Internacionales, A. E. F. N. (2024). *Estudio De Factibilidad Para La Creación De Una Agencia De Viajes Y Turismo En El Municipio De Montería-Córdoba Año 2019*. <https://repositorio.unicordoba.edu.co/bitstreams/def24383-4bcc-411f-9f48-f7b6ac5e09d4/download>

Salcedo De Arcos, J. L., Osorio Velásquez, C. P., & Salcedo De Arcos, J. I. (2020).

Causas de evasión en el pago de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros por parte de los comerciantes del centro que tengan más de 51 empleados y menos de 200 y activos totales desde 5.001 a 30.000 SMMLV municipio de Montelíbano, Córdoba.

<https://repository.ucc.edu.co/items/94578009-6732-4781-89c2-7bd43e91051d>

Solano Meneses, M. A., & Osorio Jiménez, A. C. (2022). *El Impuesto de Industria y Comercio*. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/e1f1625f-7712-4187-8aa9-85cf6550a27b>

Vertel Morante, D. M. (2024). *Cómo se realizaría la incorporación de nuevos conceptos gravables, que sean fuentes de ingresos para aumentar el recaudo de los impuestos en el municipio de Montería (Córdoba)*.

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/13048>